

Dirección/Área:
No. De Oficio:
Expediente:

DIRECCIÓN JURÍDICA
ICHITAIP/DJ/1542/2022
ICHITAIP/RR-149/2022

Chihuahua, Chih., a 04 de abril de 2022.

Mtra. Jacobed Portillo Álvarez
Titular del Sujeto Obligado
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
Av. Cuauhtémoc No 2800, 5to Piso
Colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020
Chihuahua, Chih.

En los autos del Recurso de Revisión **ICHITAIP/RR-149/2022**, promovido por ...
..., contra actos de ese Sujeto Obligado **Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatal Anticorrupción**, se dictó un Acuerdo que tiene por no cumplida la
resolución emitida en el Recurso de Revisión e impone al C. Lic. Alexis Flores
Vega Responsable de la Unidad de Transparencia, como medio de apremio para
asegurar el cumplimiento de la resolución en el Recurso de Revisión la
amonestación pública que refiere el artículo 160 fracción I de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 150 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y en
ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 13, fracción V, del Reglamento
Interior, del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la
Información Pública, a través del presente oficio notifico a usted el Acuerdo de
fecha treinta de marzo del año dos mil veintidós, dictado dentro del expediente
ICHITAIP/RR-149/2022; se adjunta el citado documento, para su conocimiento y
efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE

LIC. KARLA IRENE ROSALES ESTRADA
DIRECTORA JURÍDICA

RECIBIDO
04 ABR 2022
09:29
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN



Instituto Chihuahuense para la Transparencia
y Acceso a la Información Pública
DIRECCIÓN JURÍDICA

ORC



ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO OTORGADO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN ICHITAIP/RR-0149/2022, PROMOVIDO POR, EN CONTRA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, Y

CONSIDERANDO

I.- Que en fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintidós, se emitió la resolución correspondiente al Recurso de Revisión **ICHITAIP/RR-0149/2022**, interpuesto por, en contra del Sujeto Obligado **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**, en el cual se modificó la respuesta a efecto de que el Sujeto Obligado otorgue a la parte recurrente el Acuerdo de Clasificación de Información Confidencial emitido por el Comité de Transparencia debidamente fundado y motivado de conformidad con lo previsto por los artículos 36, fracción VIII, Título Sexto, Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

II.- Que dicha resolución fue notificada al Sujeto Obligado el día veintitrés de marzo de dos mil veintidós, sin que en el plazo concedido para ello se informara a este Instituto de su cumplimiento.

En este sentido, no obra en autos constancia alguna de que se hubiese entregado al recurrente la información solicitada que permita concluir que el Sujeto Obligado cumplió con lo requerido en la resolución, la cual le ordenó informar a este Organismo Garante en el plazo legal establecido del cumplimiento que diera a la misma.

Por ello, procede emitir acuerdo de incumplimiento, y con base en lo dispuesto en los artículos 154 fracción II y 162 de la ley en la materia, se ordena notificar al superior jerárquico de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado para el efecto de que implemente todas las medidas administrativas necesarias para asegurarse de que su subalterno dé cumplimiento a la resolución, y de ello se informe a este Órgano Garante.

Ahora bien, con fundamento los artículos 154 fracción III y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y ante el incumplimiento a la resolución del presente medio de impugnación, toda vez que fue omiso en informar a este Órgano Garante el cumplimiento realizado a la Resolución de trato, resulta necesario imponer al **C. Alexis Flores Vega, Responsable de la Unidad de Transparencia**, una medida de apremio a fin de asegurar el cumplimiento a la resolución en comento, esto es, la Amonestación Pública, para lo cual el presente acuerdo deberá publicarse a través de la página web de este Organismo Garante, y difundirse hasta en tanto se dé pleno cumplimiento a lo ordenado, con el apercibimiento de que, de incumplir nuevamente con la resolución, se impondrá la siguiente medida de apremio, correspondiente a multa de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente a los responsables de dar cumplimiento a la resolución, para lo cual se requiere a la Responsable de la Unidad de Transparencia a fin de que señale qué otros funcionarios públicos tienen el deber de llevar a cabo los actos necesarios para dar cumplimiento a la resolución.

Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 152 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este Consejo General emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- SE TIENE POR NO CUMPLIDA la resolución de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintidós, correspondiente al Recurso de Revisión **ICHITAIP/RR-0149/2022** interpuesto por en contra del Sujeto



Ichitaip

Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

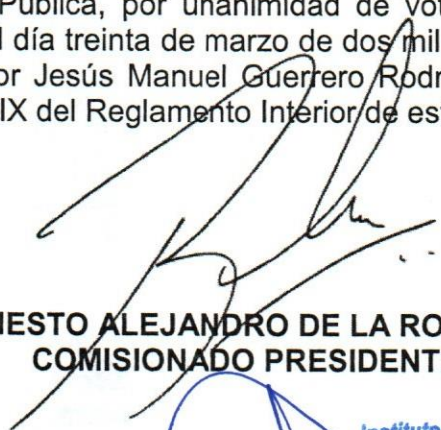
RECURSO DE REVISIÓN: ICHITAIP/RR-0149/2022
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN
RECURRENTE: ...
PONENTE: ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL

Obligado **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.**

SEGUNDO.- Se impone al **C. Alexis Flores Vega, Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**, una amonestación pública como medida de apremio para asegurar el cumplimiento de la resolución de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y se le requiere para que dé cumplimiento a lo ordenado en la resolución.

TERCERO.- En términos de lo que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en los Artículos 37, 154 fracción II y 162, se ordena notificar al titular del Sujeto Obligado **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN** para que provea lo necesario a fin de que en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo se dé cumplimiento a la resolución en estricto apego a lo ordenado y de ello se informe a este Organismo Garante en un término de **tres días hábiles**, conforme dispone dicha Ley en el segundo párrafo del artículo 150, término que correrá simultáneamente al plazo para entregar la información.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos emitidos en Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de marzo de dos mil veintidós, ante la fe del Secretario Ejecutivo, doctor Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, con fundamento en el artículo 12 fracción XIX del Reglamento Interior de este Instituto.


MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE



Instituto Chihuahuense para la Transparencia
y Acceso a la Información Pública


DR. JESUS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO


KIRE